

<b>REGLAMENTO FONDO DE EDUCACION</b>	Versión 001	
	Fecha de Actualización: Mayo 09 de 2024 Acta 1.051 de Junta Directiva	

## REGLAMENTO FONDO DE EDUCACION

### CONTEXTO

Sobre la destinación de los recursos del fondo de solidaridad y el fondo de educación, la Superintendencia de Economía Solidaria impartió amplias instrucciones a través de Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa No. 013 de 2003, modificada por la Circular Externa No.004 del 23 de enero de 2009, la cual en el Capítulo IV dispone:

*Los fondos sociales pasivos de carácter agotable y los fondos mutuales tienen destinación específica. Deben estar previamente creados por la asamblea general y ser reglamentados por el órgano de administración respectivo.*

*“El reglamento de todo fondo debe contener, como mínimo, las siguientes especificaciones:*

- *Destinación de los recursos que se apropian.*
- *Períodos en que se han de ejecutar los recursos.*

*“Los fondos sociales pasivos creados por ley (fondo de educación y fondo de solidaridad) y los fondos mutuales que otorgan auxilios mutuales son agotables solamente de conformidad con lo establecido en el reglamento y su destinación es inmodificable.”*

*“Los fondos sociales pasivos y los fondos mutuales no podrán utilizarse para gastos que sean propios del desarrollo operacional de la organización solidaria”.*

### CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva está facultada para reglamentar, modificar, revisar, cambiar o eliminar y efectuar todos los actos administrativos que garanticen el funcionamiento y sobre la destinación de los recursos de los Fondos de solidaridad y de educación, todo de acuerdo con las amplias instrucciones que dio la Superintendencia de Economía Solidaria, a través de Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa No.013 de 2003, modificada por la Circular Externa No. 004 del 23 de enero de 2009, la cual en el Capítulo IV dispone:

#### **¿Qué es el Fondo de Educación’?**

*“Es un fondo pasivo social de carácter agotable. En éste se colocan los recursos dinerarios con destino al fortalecimiento del quinto principio cooperativo orientado a brindar formación (educación en economía solidaria con énfasis en los temas específicos relacionados con la naturaleza jurídica de cada organización, capacitación a sus administradores en la gestión empresarial, entre otros temas).*

*Las actividades de asistencia técnica, de investigación y de promoción del cooperativismo hacen parte de la educación cooperativa. Este contexto aplica igualmente para las asociaciones mutuales que deberán establecer un fondo permanente de educación, cuya constitución e incremento será previsto en los estatutos.*

*“Por su parte, los fondos de empleados podrán crear fondos de educación en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 19 del Decreto 1481 de 1989. Esto sin perjuicio de lo*

<b>REGLAMENTO FONDO DE EDUCACION</b>	Versión 001	
	Fecha de Actualización: Mayo 09 de 2024 Acta 1.051 de Junta Directiva	

*estipulado en el artículo 43 de la misma norma que dispone la obligatoriedad de adelantar programas y actividades relacionadas con la participación democrática y el desempeño idóneo en la gestión empresarial.*

*El fondo de educación se proveerá de recursos económicos a través de excedentes del ejercicio. Una vez agotados estos recursos y, con el objetivo de garantizar la continuidad de las actividades propias del fondo, podrán ser reconocidos directamente con cargo al gasto en el periodo en que se incurran, atendiendo lo dispuesto en los marcos técnicos normativos contables, siempre y cuando, hayan sido incluidos dentro del presupuesto del año respectivo, y sin que ello implique registros contables para incrementar el saldo del fondo de educación en el estado de situación financiera, de conformidad con las actividades a cubrirse.*

Además, el Estatuto del **FONDO DE EMPLEADOS FONDO UNION LTDA**, establece en su ARTÍCULO 68º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, inciso 4 que establece: *"4. Proyectar y aprobar los reglamentos relacionados con la prestación de servicios, indicando los plazos, intereses, gastos de administración de las obligaciones que surjan de su prestación y los de funcionamiento interno de los diversos órganos de FONDO UNIÓN, entre ellos los del Comité de Educación y Solidaridad y lo relacionado con las reservas y fondos, entre otros.*

## REGLAMENTA

**Artículo I. Reglamento.** El Fondo de Educación se regirá por las normas establecidas en este reglamento.

**Artículo II. Objeto.** El Fondo de Educación tiene por objeto orientar y coordinar las actividades de educación, atendiendo áreas como la promoción, formación, capacitación, asistencia técnica e investigación; dirigidas a sus Asociados, directivos y—Así mismo deberá contar con un Proyecto Educativo social y empresarial solidario PESEM, elaborado de acuerdo con lo preceptuado por la Superintendencia de Economía Solidaria.

**Artículo III. Proyecto Educativo Social y Empresarial – PESEM.** Se debe contar con un plan de desarrollo que atienda las necesidades reales y que potencialice la gestión de FONDO UNION LTDA en procura de su buena marcha y del mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y de su entorno. Este proyecto consiste en el proceso permanente que orienta la ejecución del plan de desarrollo a través de actividades educativas enmarcadas en los ámbitos de investigación, promoción, formación, capacitación y asistencia técnica que trata el numeral 5º del presente documento, así:

- **Formación:** Propende por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia el FONDO UNION LTDA a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.
- **Promoción:** Permite dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio empresariales de FONDO UNION LTDA a través de campañas que promuevan el modelo solidario.
- **Capacitación:** Facilita el desarrollo de habilidades técnicas para que los asociados, administradores y empleados de FONDO UNION LTDA logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.
- **Asistencia técnica:** Permite dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz del (los) servicio(s) que ofrece el Fondo, mediante la

<b>REGLAMENTO FONDO DE EDUCACION</b>	Versión 001	
	Fecha de Actualización: Mayo 09 de 2024 Acta 1.051 de Junta Directiva	

identificación y utilización adecuada de los recursos de producción, financiación, tecnológicos, etc., de conformidad con su actividad socioeconómica.

- **Investigación:** Permite ejecutar acciones tendientes a la generación o producción de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección de FONDO UNION LTDA.

**Artículo IV. Indicadores de evaluación del PESEM.** Los indicadores de logros del proyecto educativo social y empresarial debe mostrar la evidencia de los resultados esperados en relación con los objetivos trazados, atendiendo a los principios de la educación. Los indicadores de logro fundamentalmente deben atender a:

- Los procesos valorativos y actitudinales que tengan relación con la formación de una cultura solidaria, propendiendo por el cambio de una conciencia individualista por una conciencia colectiva.
- La capacidad crítica y reflexiva de la problemática de la organización y su entorno y la creatividad para la solución de esta.
- Al mejoramiento continuo de los canales de comunicación y participación de la comunidad educativa solidaria en la elaboración y desarrollo del Pesem.
- Al establecimiento de procesos de planificación, ejecución y evaluación educativa por parte de la organización solidaria.
- Al crecimiento social y económico reflejado en el bienestar de la comunidad solidaria y su entorno.

**Artículo V. Recursos.** El Fondo de Educación estará constituido con los siguientes recursos:

- 1) Por los excedentes de cada ejercicio que destine para tal fin la Asamblea General.
- 2) Con los recursos recaudados por concepto de sanciones pecuniarias o de multas impuestas a los asociados conforme a lo establecido en el artículo 30 del estatuto.
- 3) Con los recursos recaudados por la realización de actividades destinadas a obtener recursos para el Fondo de Educación.
- 4) Con las donaciones efectuadas a favor de Fondo Unión por asociados o terceros
- 5) Con los recursos presupuestales de este rubro no ejecutados en vigencias anteriores.
- 6) Los demás recursos que considere la Asamblea y/o la Junta Directiva.

**Artículo VI. Irrepartibilidad.** El Fondo de Educación pertenece al FONDO UNION LTDA, por consiguiente, NO es repartible; en caso de liquidación y hace parte del remanente patrimonial.

**Artículo VII. Comité de Educación:** Nombrado por la Junta Directiva, conformado por tres (3) de sus miembros principales y su vigencia corresponde al mismo período de legislación de este organismo administrativo.

El Comité de Educación, nombrará de su seno un Presidente y un Secretario y los cargos se elegirán por votación del respectivo comité.

**Artículo VIII.** El Comité de Educación podrá nombrar a su vez tantos subcomités como las circunstancias lo requieran de acuerdo con la organización del FONDO DE EMPLEADOS –

<b>REGLAMENTO FONDO DE EDUCACION</b>	Versión 001	
	Fecha de Actualización: Mayo 09 de 2024 Acta 1.051 de Junta Directiva	

FONDO UNION LTDA, y sus funciones serán asignadas por el Comité de Educación, en todo caso, deberá sujetarse a lo dispuesto en este reglamento para poder operar.

**Artículo IX. Reuniones del Comité de Educación:** Las reuniones del Comité pueden ser ordinarias y extraordinarias.

Ordinarias: El Comité sesionará una (1) vez al mes ordinariamente, de común acuerdo entre sus integrantes y el quórum se conformará mínimo con dos (2) integrantes de ellos.

Extraordinarias: Cuando se presenten imprevistos o urgencias que se deban resolver en favor de los asociados, o cuando la Gerencia o alguno de sus integrantes lo solicite.

**Artículo X. Actas de Reuniones.** De las actuaciones del Comité de Educación, se dejará constancia en Acta suscrita por los miembros asistentes a la reunión y se enviará copia de esta a la JUNTA DIRECTIVA y al Gerente del FONDO DE EMPLEADOS – FONDO UNION LTDA, para conocimiento de las decisiones tomadas.

**Artículo XI. Funciones del Comité de Educación**

- a. Propender por la formación de sus Asociados, directivos y empleados para ser conscientes de la ideología práctica y características del FONDO DE EMPLEADOS – FONDO UNION LTDA y el entorno en que éste se desenvuelve.
- b. Diagnosticar mediante análisis e investigaciones, las necesidades educativas los Directivos, miembros de comités, Empleados y Asociados del FONDO.
- c. Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación, en armonía con las normas vigentes sobre la materia.
- d. Elaborar juntamente con el Gerente el presupuesto anual de las actividades a realizar y presentarlo para aprobación de la JUNTA DIRECTIVA, de conformidad con las normas que regulan la materia.
- e. Promover cursos de capacitación en los niveles que sean requeridos para los Asociados, Directivos y Funcionarios de FONDO DE EMPLEADOS – FONDO UNION LTDA
- f. Estimular la participación de los Asociados en los programas educativos.
- g. Promover y difundir a los Asociados y comunidad en general las ventajas, y características de la organización solidaria.
- h. Propender porque los Asociados que asisten a las actividades educativas, se conviertan en verdaderos multiplicadores del conocimiento.
- i. Rendir los informes respectivos ante los organismos competentes.

**Artículo XII. Pagos que pueden ser sufragados con cargo al Fondo de Educación.**

De conformidad con lo expuesto en la Ley y en los términos establecidos en el Capítulo IV numeral 2.1.1 de la Circular Básica Contable y Financiera, de la Superintendencia de Economía Solidaria, los Pagos que pueden sufragarse con cargo al Fondo de Educación son los siguientes:

- a. *Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asociados que asistan a dichos eventos.*

<b>REGLAMENTO FONDO DE EDUCACION</b>	Versión 001	
	Fecha de Actualización: Mayo 09 de 2024 Acta 1.051 de Junta Directiva	

- b. *Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación, información y capacitación de sus lectores.*
- c. *Elaboración o compra de medios audiovisuales, cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios y la creación de páginas WEB destinadas a la capacitación sobre el tema de educación.*
- d. *Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo, que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios de FONDO UNION LTDA., o que contribuyan a su actividad económica, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.*
- e. *Adquisición de bienes muebles, que tengan por objeto principal, dotar a las organizaciones solidarias de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. En este caso, el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto, de las que constituyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas, de acuerdo con las necesidades particulares de cada organización y el monto de los recursos destinados a la educación.*
- f. *Se pueden sufragar aquellos costos y gastos indirectos que surgen en virtud de la realización de los eventos educativos tales como: gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres o aéreos, alquiler de auditorios y su logística.*

**Artículo XIII. Requisitos y documentación para aprobación de erogaciones.** El usuario del Fondo de Educación debe presentar la documentación necesaria y demás requisitos que comprueben la erogación educativa que demuestren la correcta utilización de los recursos entregados con cargo a este fondo.

Todos los egresos que se generen del Fondo de Educación deben quedar condicionados en su cuantía a la disponibilidad y existencia de los recursos que lo constituya.

La asignación de recursos del fondo de educación estará siempre condicionada a lo previsto en la ley, los estatutos, los reglamentos, los presupuestos y a las políticas previamente adoptadas por el organismo solidario respectivo.

Los Cursos o capacitaciones deben contar con la Certificación que expida la entidad o capacitador a quien se contrate.

**Artículo XIV. Terminación de recursos.** Con la terminación de recursos del Fondo de Educación cesa la obligación del Fondo de otorgar los beneficios a que se refiere este reglamento, a menos que medie previamente un traslado presupuestal debidamente aprobado por Asamblea General.

En todo caso, la asignación de recursos del Fondo de Educación estará siempre condicionada al presupuesto y a la disponibilidad y existencia de los recursos que lo constituyen.

**Artículo XV. Desembolsos:** Los gastos e inversiones que ocasionen las actividades contempladas en el Pesem y presupuesto, serán autorizados a través del Presidente del Comité, pero su ejecución corresponde al Gerente del FONDO DE EMPLEADOS – FONDO UNION LTDA.

<b>REGLAMENTO FONDO DE EDUCACION</b>	Versión 001	
	Fecha de Actualización: Mayo 09 de 2024 Acta 1.051 de Junta Directiva	

**Artículo XVI. Informe a la Asamblea General:** Al final del ejercicio el Comité de Educación, elaborará y enviará a la Asamblea General y a los organismos competentes informe detallado de sus actividades, el cual se presentará en forma conjunta con el informe de la JUNTA DIRECTIVA.

**Artículo XVII. Interpretación del Reglamento.** Los vacíos que se presenten en este reglamento, así como las dudas en su interpretación, serán resueltos por la Junta Directiva.

**Artículo XVIII. Aprobación y Vigencia.** El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en sesión Ordinaria celebrada el día nueve (09) del mes de mayo de 2024, según consta en Acta No 1.051, con vigencia a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones reglamentarias existentes al respecto.

Dado en Bogotá, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2024.

GLORIA SUSANA PEREZ ARAGON  
Presidente junta Directiva

MARCELLA RAIGOSO COLMENARES  
Secretario Junta Directiva